



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4315**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 7 de octubre de 1969.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.409, del 15 de octubre de 1969.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto-Ordenanza N° 45 dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta con fecha 24 de enero del corriente año, cuyo texto se transcribe:

“Salta, enero 24 de 1969. Decreto-Ordenanza N° 45. VISTO el pedido formulado por la Guardia de Obreras del Señor del Milagro de esta ciudad, solicitando la donación de un terreno ubicado en el cementerio local individualizado bajo el N° 63, primera zona, sección tercera, para dar sepultura a los socios de esta entidad; habiendo el H. Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 78/64 concedido tal donación, la cual no fue promulgada; teniendo en cuenta el carácter de la institución peticionante y el destino de bien público de la obra a realizarse, hace que merezca de parte de esta municipalidad su más amplia colaboración, Por ello EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA. – Artículo 1°.- Dispónese la donación a favor de la GUARDIA DE OBRERAS DEL SEÑOR DEL MILAGRO, de esta ciudad, del lote N° 63, primera zona, sección tercera, en el cementerio municipal, con las siguientes dimensiones: 3,46 metros de frente y contrafrente; 6,88 metros de fondo, incluida una galería que tiene una superficie de 24,67 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte, con calle interna; al Sud, con cementerio israelita; al Este, con el mausoleo (Señor del Milagro) y al Oeste, con el mismo mausoleo.

Art. 2°.- Con el dictamen del señor Asesor Letrado, elévese el presente Decreto-Ordenanza a conocimiento del Gobierno de la Provincia, solicitándole su ratificación con fuerza de Ordenanza.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Municipal. Fdo.: Mayor (R.E.) RICARDO J. SPAGENBERG, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Secretario de la Municipalidad de Salta.”

Art. 2°.- La donación que se apruebe por la presente ley, será con cargo de construir el donatario de un panteón, en el plazo de tres años y con destino a dar sepultura a los socios fallecidos de la entidad beneficiaria.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ – Alias D´Abate